

Fiscalía de Estado

SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 357 -FE-2011
SAN JUAN, 05 de Septiembre de 2011.**

**CRÉASE EL ÁREA DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y ASUNTOS
DERIVADOS DE LA ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD
EXTRA CONTRACTUAL AL ESTADO.**

VISTO:

La Ley N° 5558 y las facultades que de ella emanan, y las Resoluciones N° 60-FE-91 y 355-FE-97, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 60-FE-91 se crea el Área E con competencia en toda cuestión referida a daños y perjuicios, contratos, obligaciones, herencias vacantes, cuestiones comerciales, ejecuciones en general (sic).

Que por la Resolución N° 355-FE-97, con el objeto de dar mayor precisión al cometido de las diferentes áreas, se establece que corresponderá al Área E la atención de todas las cuestiones derivadas de actos y hechos en los que se le impute responsabilidad extracontractual al Estado.

Que se meritúa necesario reformular la denominada Área E a fin de adecuarla a las nuevas realidades jurídicas, labor que encuentra su correlato en la política de reorganización que se viene desarrollando en el ámbito de esta Fiscalía de Estado, teniendo en mira la estricta especialización de sus componentes, precisando con toda justeza su competencia y cometido.

Que tal competencia debe ser concretamente la de atender toda cuestión, asunto y acción que se motive y se promueva por la reparación de Daños y Perjuicios y, en general todo asunto derivado de la atribución de responsabilidad extracontractual al Estado y a toda persona por la que él deba responder.

Que el suscripto tiene atribuciones para dictar medidas de organización y superintendencia en el ámbito de la Fiscalía de Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4°, inc. c de la Ley N° 5558.

POR ELLO:

**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Créase el **ÁREA DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y ASUNTOS DERIVADOS DE LA ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL AL ESTADO**, con competencia en la atención en toda cuestión, asunto y acción por Daños y Perjuicios contra el Estado y en general de todo asunto derivado de la atribución de responsabilidad extracontractual al Estado y a toda persona por la que él debiera responder por cualquier razón o carácter, sea como parte activa en el hecho o acto motivo de la atribución o como tercero voluntario o necesario u obligado.

ARTÍCULO 2º.- El Área de Daños y Perjuicios y Asuntos Derivados de la Atribución de Responsabilidad Extracontractual al Estado, queda integrada por los siguientes Abogados dependientes de esta Fiscalía de Estado: Dr. Alberto Eduardo Bloise, DNI N° 10.222.755, a quien se le asignan las funciones de Director del Área; Dr. Carlos Nicolás Marún, DNI N° 10.222.862 a quien se le asignan las funciones de Subdirector del Área; Dra. Claudia Irene Garramuño, DNI N° 12.584.444; Dra. Roxana del Valle Fernández Ares, DNI N° 21.357.836; Dr. Adrián Squintone, DNI N° 25.938.722; Dr. Gustavo Arnau Martín, DNI N° 23.165.557; Dra. Lidia Ruth Reverendo, DNI N° 17.046.578; Dra. María Natalia Cremades, DNI N° 25.319.474; Dra. Dora Pochtar, DNI N° 4.407.642; Dra. Lucía Bettina Cuni, DNI N° 18.595.020; Dr. Bruno Agustín Lanciani, DNI N° 27.350.296.

ARTÍCULO 3º.- Los abogados nombrados en el artículo anterior cumplirán sus funciones en el Área que por la presente se crea, sin perjuicio de los otros cargos y funciones que cumplen en el ámbito de esta Fiscalía de Estado, los que se mantienen, con excepción de la Dra. Lucía Bettina Cuni que por la presente Resolución queda desafectada del Área de Contencioso Administrativo y Control de Constitucionalidad, creada por la Resolución N° 340-FE-2011, manteniendo su función de Directora del Área de Métodos Alternativos de Solución de Litigios, creada mediante la Resolución N° 188-FE-2011.

ARTÍCULO 4º.- Las cuestiones y causas que no fueren estrictamente relativas a Daños y Perjuicios que viniere atendiendo la denominada Área E, seguirán bajo la atención del Área que por la presente Resolución se crea hasta su culminación, pero las nuevas causas y asuntos de naturaleza civil que no fueren estrictamente de Daños y Perjuicios y motivados en la atribución de responsabilidad extracontractual del Estado, que se generen a partir de la vigencia de la presente, serán atendidos por el Área de Contencioso Administrativo y Control de Constitucionalidad creada por la Resolución N° 340-FE-2011.

ARTÍCULO 5º.- Esta Resolución sustituye a las Resoluciones N° 60-FE-91 y N° 355-FE-97, las que quedan sin efecto en sus partes pertinentes.

ARTÍCULO 6º.-Téngase por Resolución de esta Fiscalía de Estado, notifíquese a Secretaría General, a la Dirección

Fiscalía de Estado

SAN JUAN

Administrativa, al Departamento de Asuntos Legales, a los Abogados integrantes del Área que se crea y al Cuerpo de Abogados de Fiscalía de Estado, con conocimiento de la Oficina de Personal. Sin perjuicio de los métodos de notificación usados y preexistentes, notifíquese a todo el personal de esta Fiscalía de Estado mediante la Red Informática, operada por el Área de Gestión Informática de este Organismo. Cumplido, Archívese.

ES COPIA fiel de su original que
he tenido a la vista.

San Juan:

Julio A. Vergara
JULIO A. VERGARA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FISCALIA DE ESTADO

Guillermo Horacio De Sanctis
Guillermo Horacio De Sanctis
Fiscal de Estado